NOTA DNCP/DNC N° 9662 / 2018

Asunción, 18 de mayo de 2018

Señor
Néstor Santiago Zaracho, Director de UOC
Unidad Operativa de Contrataciones
SENAVITAT
PRESENTE:

REF.: ID N° 349.003 "Servicio de cableado estructurado para el 5to. y 6to. piso del Edificio Central de la SENAVITAT".

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. ***Punto 8 del anexo B***, consultamos a la convocante, en vista a la naturaleza del llamado si corresponde requerir 180 días como periodo de funcionamiento de los bienes.
2. ***Punto 18 del anexo B, experiencia;*** sugerimos a la convocante indicar de que periodos deben ser las facturas requeridas.
3. ***Punto 31. Liberación de la Garantía de Cumplimiento.*** Según carta de invitación estándar, *recordar que debe ser un plazo* ***no mayor a 30 días*** *contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones del proveedor. Si se precisa detallar más condiciones sobre este punto, recurrir a la cláusula 17.5 de las condiciones generales del contrato del PBC Estándar Adquisición de Bienes y Servicios vigente.*

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abg. Lorena Encina
Técnico Verificador

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS ★ CONTRATACIÓN DIRECTA ★

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

DNC/CD/LE